



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102019-00339-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DE LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA MOLANO FERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente.

Sírvase Proveer.

Cali, 26 de julio de 2023

Auxiliar Judicial,

AUTO No. 1576

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-**2019-0339-00**

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso continuar con el presente trámite, sino fuera porque el extremo actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en providencia del 30 de marzo de 2023.

Por otra parte, el extremo actor informa que fue fijada fecha para la realización del informe de valoración de apoyos a la señora MARIA ALEJANDRA MOLANO FERNANDEZ, en la Defensoría del Pueblo para el próximo 26 de julio, seguidamente solicita que se dé cumplimiento en cuanto a la realización de visita social ordenada.

Es de indicar a la parte solicitante, que en providencia del 5 de julio del año en curso, se procedió a glosar la visita social realizada por la trabajadora social del despacho, asimismo se requirió la observancia numeral tercero del proveído No. 695 del 30 de marzo de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102019-00339-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DE LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA MOLANO FERNANDEZ

PRIMERO. Requerir por segunda vez al externo actor para que proceda con el cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del proveído No. 695 del 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de imponer la figura de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e4e6e85235272381d171b9103032c68c3404a93966fceb6c38ad2de0af4119**

Documento generado en 25/07/2023 02:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>